

México | ¿Nuevas medidas de Trump podrían afectar las remesas?

Marco Lara, Juan José Li, Carlos Serrano

- El presidente Trump emitió una orden ejecutiva destinada a delimitar medidas para restringir el acceso de los migrantes no documentados al sistema financiero de Estados Unidos, incluido el uso de servicios de envío de remesas y medios de pago digitales.
- De los 12.6 millones de personas nacidas en México que radican en Estados Unidos, alrededor de 8.1 millones tienen ciudadanía o residencia en ese país. Además, hay 29 millones de mexicanos de segunda y tercera generación que también envían remesas, lo que implica que el universo de quienes envían remesas y que podrían verse afectados por la medida actual es limitado.
- Adicionalmente, muchos hogares mexicanos en Estados Unidos tienen una condición migratoria mixta. En este contexto, los migrantes no documentados podrían apoyarse en familiares o conocidos con ciudadanía o residencia permanente para continuar realizando envíos de remesas.
- La orden ejecutiva busca también limitar la aceptación de la matrícula consular mexicana para la apertura y el uso de servicios y productos financieros, tanto en sucursales bancarias como en establecimientos de envío de remesas y plataformas en línea. En consecuencia, los migrantes indocumentados tendrían que recurrir a la obtención de un pasaporte para continuar utilizando estos servicios, lo que implicaría mayores costos y menor practicidad.
- No se han visto efectos evidentes del impuesto del 1% a las remesas en efectivo que se mandan desde Estados Unidos. Pese a que entró en vigor el impuesto desde el 1° de enero de 2026, en el primer trimestre de 2026 llegaron a México 14,457 millones de dólares por remesas, +1.4% más que en el mismo periodo de 2025. Esto, pensamos, se debe en parte a lo ya mencionado: los migrantes indocumentados tienen fuentes alternas para enviar recursos, entre ellas que familiares documentados realicen los envíos.
- Hacia adelante, será clave monitorear las disposiciones que emita el Departamento del Tesoro de Estados Unidos y la forma en que el sistema financiero implemente estas medidas, ante las presiones de la administración Trump para restringir el acceso de los migrantes no documentados a servicios financieros. Es posible que las medidas se modifiquen a petición de las instituciones financieras estadounidenses, ya que estas pueden generar incentivos para que los migrantes utilicen canales fuera del sistema financiero para realizar sus actividades financieras, lo cual implicaría no solamente una pérdida de negocio, sino también una menor trazabilidad.

Este 19 de mayo, el presidente Donald Trump emitió una orden ejecutiva titulada “Restaurando la integridad del sistema financiero de Estados Unidos” (***Restoring Integrity to America’s Financial System***), la cual busca limitar que migrantes no documentados en Estados Unidos tengan acceso al sistema financiero en aquel país.

Estas restricciones consideran tanto la posibilidad de abrir cuentas bancarias, realizar transferencias al exterior, acceder a servicios financieros y, en general, operar económicamente en Estados Unidos sin un estatus migratorio regular. La orden ejecutiva plantea el concepto de integridad financiera como una extensión de la actual política migratoria y de seguridad fronteriza al vincular la verificación de identidad con la situación migratoria de las personas, argumentando que actualmente no se aplican controles lo suficientemente estrictos. En particular, se instruye al Secretario del Tesoro a:

1. Emitir una advertencia formal dentro de 60 días dirigida a las instituciones financieras sobre los riesgos asociados con el uso del sistema financiero estadounidense por parte de trabajadores no documentados y sus empleadores.
2. En conjunto con los organismos reguladores del sistema financiero de Estados Unidos¹, proponer en un plazo de 90 días cambios sobre la Ley del Secreto Bancario, con el fin de fortalecer los requisitos de debida diligencia, tales como identificación de clientes y beneficiarios, sus actividades, y de ser necesario, solicitar información adicional que permita conocer su estatus migratorio.
3. Además, en conjunto con los organismos reguladores, considerar cambios dentro de 180 días, también en la Ley del Secreto Bancario, para que se endurezcan los requisitos de identificación de clientes, en miras de limitar el uso de matrículas consulares emitidas por terceros países para que los clientes participen en el sistema financiero.

Adicionalmente, se mandata a la Oficina para la Protección Financiera del Consumidor y a los organismos reguladores para que se pronuncien y emitan directivas sobre los riesgos de impago que pueden presentarse cuando un cliente no documentado pide un préstamo pero después deja de percibir un salario o es deportado, además de que las instituciones financieras podrían usar estos criterios en sus evaluaciones individuales de crédito.

Las implicaciones de estas medidas serían menores de lo inicialmente previstas, pero sus efectos sobre la población migrante no pasarán desapercibidos

Aunque la orden emitida por el presidente Trump no menciona explícitamente a las remesas, sí hace mención al término ***Transferencias de fondos transfronterizos de bajo valor*** (low-dollar cross-border funds transfers), ello también en referencia a ***extranjeros inadmisibles y sujetos a expulsión*** (inadmissible and removable alien population).

¹ Incluye a la Junta de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal, a la Oficina del Contralor de la Moneda, la Corporación Federal de Seguro de Depósitos y la Administración Nacional de Cooperativas de Crédito, en el ámbito de sus competencias.

Sin embargo, debe destacarse también que, aunque el texto de este decreto cuenta con una clara retórica anti-inmigrante, su contenido apunta a una flexibilización posiblemente impulsada por el propio sector bancario estadounidense, ya que en todos los casos dirige a las entidades reguladoras a emitir directrices y recomendaciones para que las instituciones financieras las lleven a cabo. Sin embargo, es posible que también con este precedente se endurezcan las medidas que limiten el acceso de población no documentada a servicios financieros, ello en respuesta también a las presiones de la Casa Blanca.

Ello a su vez puede tener efectos contraproducentes, ya que si bien es fundamental prevenir que mediante envíos de dinero al exterior se financien actividades ilícitas, las personas migrantes podrían considerar formas fuera del sistema financiero para el envío de recursos, haciendo mucho menos trazable tanto su origen como su destino.

Otro punto a tener en cuenta es el de las **matrículas consulares**, que países como México emiten como documento probatorio de identidad de sus nacionales en el exterior, independientemente de su estatus migratorio en el país de destino, permitiéndoles por ejemplo la apertura de cuentas bancarias en países como Estados Unidos, además de que tienen un menor costo y tamaño que los pasaportes. Sin embargo, a pesar de que las matrículas consulares son un instrumento legal respaldado por el derecho internacional, esta orden ejecutiva si bien no prohíbe su uso, sí menciona explícitamente que son un riesgo para la integridad del sistema financiero estadounidense.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, en 2022 más de 566,000 mexicanos en Estados Unidos contaban con este documento, con siete entidades de origen concentrando poco más de la mitad, siendo en orden descendente: Michoacán, Guerrero, Oaxaca, Guanajuato, Puebla, Jalisco y Veracruz.

TABLA 1. MATRÍCULAS CONSULARES A POBLACIÓN MEXICANA EN ESTADOS UNIDOS POR ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, 2022

Entidad federativa	Matrículas consulares	Entidad federativa	Matrículas consulares
Michoacán	54,279	Morelos	11,422
Guerrero	53,116	Nuevo León	10,212
Oaxaca	46,551	Sinaloa	8,908
Guanajuato	43,856	Coahuila	8,130
Puebla	43,750	Querétaro	6,858
Jalisco	36,239	Nayarit	6,218
Veracruz	32,243	Baja California	5,874
Estado de México	31,063	Aguascalientes	5,494
Ciudad de México	28,324	Sonora	5,298
San Luis Potosí	21,338	Tlaxcala	4,017
Zacatecas	18,306	Tabasco	3,006
Hidalgo	17,669	Colima	2,691
Tamaulipas	16,007	Yucatán	1,675
Chiapas	15,366	Campeche	1,109
Durango	13,415	Quintana Roo	506
Chihuahua	13,324	Baja California Sur	283
		TOTAL	566,547

Fuente: BBVA Research a partir de datos del Instituto de Mexicanas y Mexicanos en el Exterior (IMME).

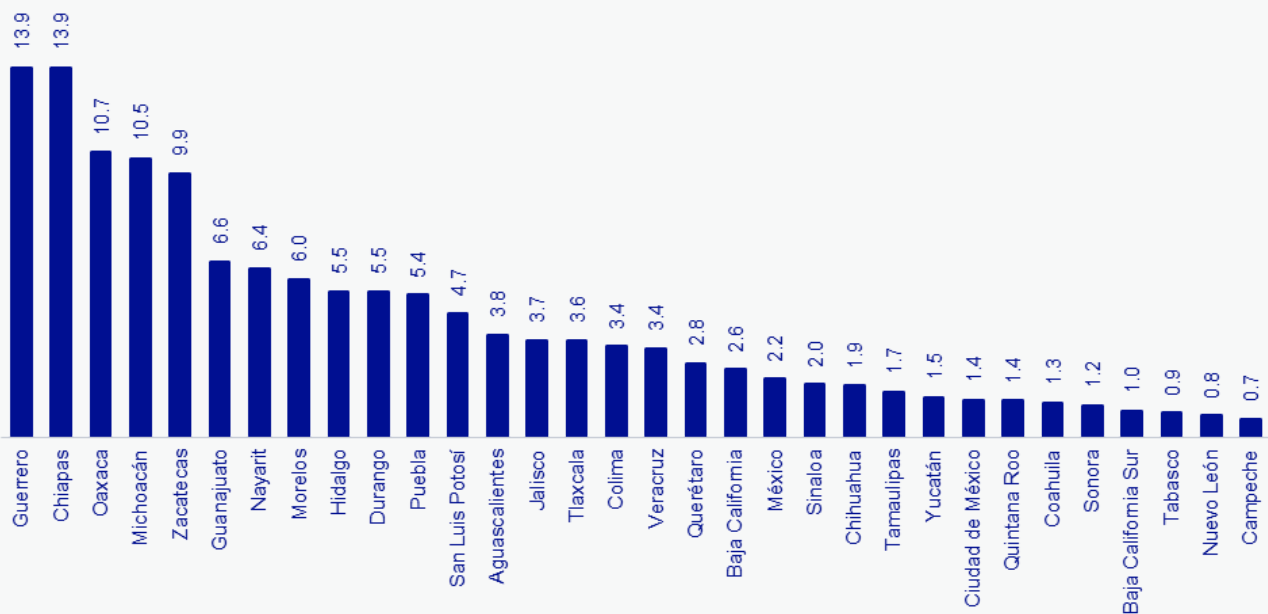
No se anticipan afectaciones relevantes en el flujo de remesas a México: los migrantes no documentados podrían solicitar el apoyo de familiares y conocidos para el envío de remesas

Se estima que en 2025 residirán 12.6 millones de migrantes mexicanos en Estados Unidos. De ellos, 8.1 millones cuentan ya con ciudadanía estadounidense o residencia permanente; este segundo grupo también envía remesas a México y no se vería afectado por la actual orden ejecutiva. Los 4.5 millones restantes corresponden a migrantes mexicanos indocumentados, quienes sí podrían enfrentar algún impacto derivado del decreto presidencial.

No obstante, una gran proporción de los hogares mexicanos en Estados Unidos presenta una condición migratoria mixta. Es decir, personas no documentadas conviven con familiares que cuentan con ciudadanía estadounidense y/o residencia permanente, así como con menores nacidos en Estados Unidos. Por ello, en muchos casos, una persona sin documentos podría apoyarse en algún familiar o conocido para realizar el envío de remesas.

Sobre los impactos en México, será necesario observar su evolución en los próximos meses, en particular para los principales estados expulsores de migrantes. Como puede observarse en la siguiente gráfica, Guerrero, Chiapas, Oaxaca, Michoacán y Zacatecas tienen niveles de dependencia cercanos e incluso mayores al 10% de su PIB estatal, con Guerrero y Chiapas en niveles de prácticamente el 14%, frente al promedio nacional que es de 3.4% en 2025.

GRÁFICA 1. DEPENDENCIA DE LAS REMESAS EN MÉXICO POR ENTIDAD FEDERATIVA: REMESAS COMO PORCENTAJE DEL PIB, 2025 (%)



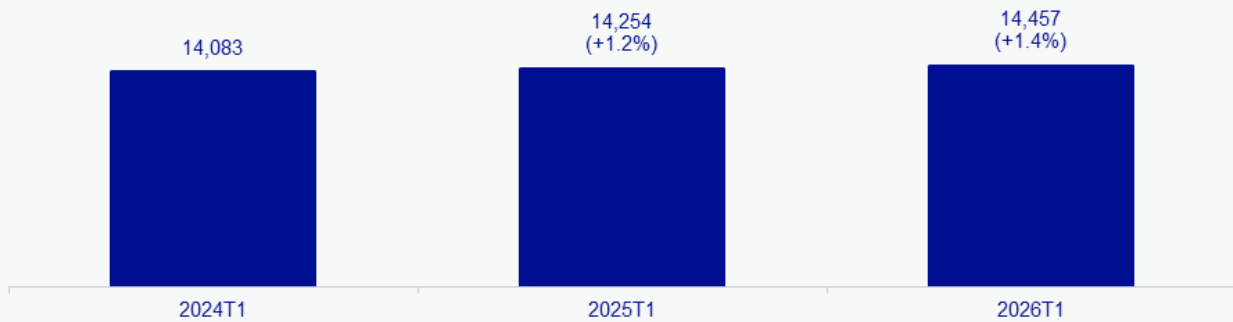
Fuente: BBVA Research a partir de datos del Banco de México e Inegi.

Sin efectos evidentes del impuesto del 1% a las remesas: crecieron 1.4% en el primer trimestre de 2026

La ley promulgada en 2025 por el presidente Trump establece un impuesto de 1% a las remesas enviadas desde Estados Unidos a partir del 1° de enero de 2026, aplicable únicamente a transferencias realizadas en efectivo, money orders, cheques de caja y medios similares. Quedan exentas las remesas enviadas desde cuentas bancarias o mediante tarjetas de débito y crédito emitidas en Estados Unidos.

Con la información disponible al primer trimestre de 2026, no existe evidencia de afectaciones en el flujo de remesas hacia México. Entre enero y marzo de 2026, el país recibió 14,457 millones de dólares por este concepto, un monto 1.4% superior al registrado en el mismo periodo de 2025.

GRÁFICA 2. REMESAS FAMILIARES A MÉXICO, PRIMER TRIMESTRE, 2024-2026
(MILLONES DE DÓLARES Y %)



Fuente: BBVA Research a partir de datos del Banco de México.

AVISO LEGAL

El presente documento no constituye una "Recomendación de Inversión" según lo definido en el artículo 3.1 (34) y (35) del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre abuso de mercado ("MAR"). En particular, el presente documento no constituye un "Informe de Inversiones" ni una "Comunicación Publicitaria" a los efectos del artículo 36 del Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión de 25 de abril de 2016 por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión ("MiFID II").

Los lectores deben ser conscientes de que en ningún caso deben tomar este documento como base para tomar sus decisiones de inversión y que las personas o entidades que potencialmente les puedan ofrecer productos de inversión serán las obligadas legalmente a proporcionarles toda la información que necesiten para esta toma de decisión.

El presente documento, elaborado por el Departamento de BBVA Research, tiene carácter divulgativo y contiene datos u opiniones referidas a la fecha del mismo, de elaboración propia o procedentes o basadas en fuentes que consideramos fiables, sin que hayan sido objeto de verificación independiente por BBVA. BBVA, por tanto, no ofrece garantía, expresa o implícita, en cuanto a su precisión, integridad o corrección.

El contenido de este documento está sujeto a cambios sin previo aviso en función, por ejemplo, del contexto económico o las fluctuaciones del mercado. BBVA no asume compromiso alguno de actualizar dicho contenido o comunicar esos cambios.

BBVA no asume responsabilidad alguna por cualquier pérdida, directa o indirecta, que pudiera resultar del uso de este documento o de su contenido.

Ni el presente documento, ni su contenido, constituyen una oferta, invitación o solicitud para adquirir, desinvertir u obtener interés alguno en activos o instrumentos financieros, ni pueden servir de base para ningún contrato, compromiso o decisión de ningún tipo.

El contenido del presente documento está protegido por la legislación de propiedad intelectual. Queda expresamente prohibida su reproducción, transformación, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, extracción, reutilización, reenvío o la utilización de cualquier naturaleza, por cualquier medio o procedimiento, salvo en los casos en que esté legalmente permitido o sea autorizado expresamente por BBVA en su sitio web www.bbvaresearch.com.